



## CONSEJO REGIONAL DE LA LIBERTAD

### ORDENANZA REGIONAL N° 029-2016-GR-LL/CR

**ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INTEGRAL A ADOLESCENTES PARA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA VIOLENCIA Y OTROS RIESGOS SOCIALES, EN LA REGIÓN LA LIBERTAD.**

**EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo previsto en los artículos 191º y 192 de la Constitución Política del Perú de 1993, comprendido en la Ley N° 27680, Ley de Bases de Descentralización Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y su modificatoria, Ley N° 27902 y demás normas complementarias;

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional:**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de fecha 5 de octubre del año Dos Mil Dieciséis; el dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Desarrollo e Inclusión Social del Consejo Regional de La Libertad, que contiene la propuesta de Ordenanza Regional relativo a "APROBAR LA CONFORMACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INTEGRAL A ADOLESCENTES PARA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA VIOLENCIA Y OTROS RIESGOS SOCIALES EN LA REGIÓN LA LIBERTAD", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la "Convención de los Derechos del Niño" de 1989, ratificada por el Estado Peruano, establece en su artículo 1º que: *"Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño a todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad"*, asimismo en el artículo 2º que: *"Los Estados partes respetarán los derechos enunciados en la presente convención y asegurarán su aplicación, a cada niño sujeto a su jurisdicción sin distinción alguna..."*;

Que, la Constitución Política del Perú en su Capítulo II, De los Derechos Sociales y Económicos, artículo 4º dice que, La Comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio;

Que, la Ley N° 27337, que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, en su artículo 33º, sobre Desarrollo de Programas, indica que, la política de atención al niño y al adolescente estará orientada a desarrollar:

- Programas de prevención que garanticen condiciones de vida adecuadas.
- Programas de promoción que motiven su participación y la de su familia y que permitan desarrollar sus potencialidades.
- Programas de protección, que aseguren la atención oportuna cuando enfrenten situaciones de riesgo.
- Programas de asistencia para atender sus necesidades, cuando se encuentren en circunstancias especialmente difíciles.
- Programas de rehabilitación que permitan su recuperación física y mental y que ofrezcan atención especializada.

Que, el artículo 60º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, establece las funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de los Gobiernos Regionales, y entre ellas, la de formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientadas a que la asistencia social se torne productiva para la Región, con protección y apoyo a los niños, jóvenes, **adolescentes**, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;



## CONSEJO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 73°, numerales 6.1) y 6.4), establece que es materia de competencia municipal, que es función compartida de las municipalidades distritales, difundir y promover los derechos del niño y del adolescente.....;

Que, la Ley N° 30403, Ley que Prohíbe el Castigo Físico y Humillante Contra los Niños, Niñas y Adolescentes, que dispone la incorporación del artículo 3-A sobre Derecho al Buen trato: Los niños, niñas y adolescentes, sin exclusión alguna, tienen derecho al buen trato, que implica recibir cuidados, afecto, protección, socialización y educación no violentas, en un ambiente armonioso, solidario y afectivo, en el que se le brinde protección integral, ya sea por parte de sus padres, tutores, responsables o representantes legales, así como de sus educadores, autoridades administrativas, públicas o privadas, o cualquier otra persona;

Que, es Política N° 16 del Acuerdo Nacional, el Fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud; con ello se busca fortalecer a la familia como espacio fundamental del desarrollo integral de las personas, promoviendo el matrimonio y una comunidad familiar respetuosa de la dignidad y de los derechos de todos sus integrantes; es política de estado prevenir, sancionar y erradicar las diversas manifestaciones de violencia que se producen en las relaciones familiares, asimismo, garantizar el bienestar, el desarrollo integral y una vida digna para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en especial de aquellos que se encuentran en situación de riesgo, pobreza y exclusión;

Que, el Plan Bicentenario "El Perú Hacia el 2021", refiere que, siendo uno de sus Lineamientos de Política, la Promoción de la Equidad, en el punto 8 indica: Establecer redes de protección a niños, adolescentes, adultos mayores, mujeres jefas de hogar, discapacitados y demás población vulnerable;

Que, el "Plan de Desarrollo Regional Concertado de La Región La Libertad 2010-2021", instrumento de gestión pública regional, para orientar y articular iniciativas públicas y privadas dirigidas a generar procesos, capaces de resolver carencias y poner en valor las potencialidades del capital social de la Región, considera en su Objetivo Estratégico en la Dimensión Social: Mejorar el bienestar de la población liberteña, promoviendo servicios de educación y salud de calidad, fortaleciendo el desarrollo de capacidades sociales; asimismo indica los objetivos específicos siguientes:

- Gestionar la educación de manera eficiente participativa y concertada en función a las metas de desarrollo regional, nacional e internacional.
- Gestionar de manera descentralizada y con equidad la atención integral en salud, con servicios de calidad y con calidez humana.
- Promover la equidad de género y la igualdad de oportunidades sin discriminación por discapacidad, raza, color, opinión, religión, cultura y/o edad.
- Impulsar el fortalecimiento de la integridad familiar, la protección de la Niñez, la juventud y el adulto mayor
- Impulsar la seguridad ciudadana, el respeto a las leyes y la convivencia social.

Que, el Plan Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal, aprobado por D.S. N° 014-2014-JUS, señala que como Objetivo de Impacto 012 "Reducir las Conductas Antisociales", mediante la mitigación de la aparición y aumento de factores de riesgo que promuevan la desadaptación en los menores de edad, enfatizando en los ámbitos primarios de interacción, como la familia, la escuela y la comunidad;

Asimismo indica, como objetivos relacionados al Eje Estratégico de Prevención:

- OE1: Fortalecer el proceso de desarrollo humano del adolescente en la familia, Escuela, vecindad y sociedad.
- OE2: Brindar asistencia oportuna a adolescentes en riesgo de cometer una infracción.
- OE3: Reducir situaciones de riesgo que afecten la seguridad de la población.

Que, el Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, aprueba el "Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021", instrumento marco de política pública del Estado Peruano, para articular y vincular las políticas que se elaboren en materia de infancia y adolescencia en el país, señala como Objetivo Estratégico N° 03 "Consolidar el Crecimiento y Desarrollo Integral de las y los Adolescentes de 12 a 17 años" el que contiene a su vez ocho resultados esperados;

Que, la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer" creada por Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS, cuyo objetivo es establecer el marco general de la política de inclusión social para las intervenciones articuladas de las entidades en los tres niveles de gobierno, cuyos eje tercero refiere: "Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia", señala como Resultado Esperado: Incrementar las competencias para el desarrollo personal, educativo y ocupacional, de acuerdo a la edad, dentro del mismo tiene como objetivos intermedios:



## CONSEJO REGIONAL DE LA LIBERTAD

- Mejorar la calidad, equidad y oferta educativa adecuada, destinada a las niñas, niños y adolescentes.
- Reducir la incidencia de conductas de riesgo de niños, niñas y adolescentes.
- Reducir el trabajo de niñas, niños y adolescentes.

Que, el "Plan Regional de Acción por la Infancia y Adolescencia de La Libertad 2014 – 2021" considera en el Objetivo Estratégico 3: "Consolidar el Crecimiento y Desarrollo Integral de las y los Adolescentes de 12 a 17 años de Edad", señalando como acciones estratégicas, entre otras:

- Adolescentes acceden a educación secundaria de calidad intercultural, inclusiva, libre de violencia.
- Adolescentes protegidos frente al trabajo peligroso, aún dentro de la edad laboral permitida.
- Las y los adolescentes postergan su maternidad y paternidad hasta la edad adulta.
- Las y los adolescentes en conflicto con la ley penal, disminuyen.
- Las y los adolescentes no son objeto de explotación sexual.

Asimismo en el Objetivo estratégico N° 4, señala como acciones estratégicas, entre otras:

- Niñas, niños y adolescentes protegidos ante situaciones de trata (sexual, laboral, mendicidad).
- Las niñas, niños y adolescentes no son víctimas de violencia sexual.
- Niñas, niños y adolescentes, acceden a espacios de recreación adecuados en sus distritos y provincias.
- Niñas, niños y adolescentes se reconocen como sujetos de derechos y conocen sus derechos y deberes.
- Niñas, niños y adolescentes cuentan con espacios de participación ciudadana.
- Los padres y madres de familia cuentan con información y métodos para una adecuada crianza, solución de conflictos sin violencia, con base en valores.

Que, en el marco las normas y lineamientos señalados, la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social del Gobierno Regional de La Libertad, ha propuesto el proyecto de Ordenanza Regional para la "CONFORMACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INTEGRAL A ADOLESCENTES, PARA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA VIOLENCIA Y OTROS RIESGOS SOCIALES EN LA REGIÓN LA LIBERTAD";

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta, el Pleno del Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD**:

**HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la "CONFORMACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INTEGRAL A ADOLESCENTES, PARA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA VIOLENCIA Y OTROS RIESGOS SOCIALES EN LA REGIÓN LA LIBERTAD", como centros institucionalizados, para brindar servicios de atención integral a adolescentes a nivel distrital, provincial y regional; con la finalidad de prevenir y reducir la violencia y otros riesgos sociales a que están expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los Centros de Atención Integral a Adolescentes, para la Prevención y Reducción de la Violencia y Otros Riesgos Sociales, tienen como objetivos:

**A. General:**

Brindar atención integral a adolescentes, para favorecer el desarrollo de sus capacidades, ejercicio de sus derechos y acceso a oportunidades.

**B. Específicos:**

- Adolescentes se reconocen como sujetos de derechos y responsabilidades, así como ciudadanas (os) comprometidos, con el desarrollo de su entorno social.
- Adolescentes fortalecen sus capacidades personales y desarrollan sus habilidades sociales.
- Adolescentes desarrollan saludablemente su afectividad y sexualidad.
- Adolescentes se desenvuelven tomando en cuenta la equidad de género.
- Adolescentes elaboran su proyecto de vida y realizan lo necesario para lograr sus metas personales.
- Adolescentes manejan adecuadamente los conflictos.
- Padres de familia capacitados para ejercer paternidad responsable con hijas (os) adolescentes.



## CONSEJO REGIONAL DE LA LIBERTAD

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los Centros de Atención Integral a Adolescentes, para la Prevención y Reducción de la Violencia y Otros Riesgos Sociales, tienen como finalidad, brindar servicios de:

- A. Consejería Integral y acompañamiento: proceso de información y orientación al adolescente o padre de familia, en base a necesidades del o la usuaria y en un ambiente de confianza.
- B. Fortalecimiento de Capacidades Personales y de Emprendimiento: referido a fortalecer conocimientos que potencie las capacidades personales de las y los adolescentes, así como el desarrollo de su creatividad y habilidades para la generación y puesta en práctica de ideas emprendedoras.
- C. Promoción de la Atención en Salud Adolescente: se refiere a la provisión permanente de servicios de salud para la prevención de enfermedades, recuperación de la salud, en el entorno familiar, escolar o comunitario.
- D. Fortalecimiento Familiar: se realizarán entre adolescentes y sus familiares, así como, docentes tutores, para el fortalecimiento de relaciones horizontales y de sensibilización, y comprensión de la problemática adolescente.
- E. Arte y Recreación: que permita fortalecer y desarrollar el arte y la creatividad, orientada a promover una cultura de paz.
- F. Proyección Comunitaria y Voluntariado: se realizará mediante su participación en actividades de ayuda humanitaria y la creación de la red de voluntariado juvenil.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los Centros de Atención Integral a Adolescentes, para la Prevención y Reducción de la Violencia y Otros Riesgos Sociales, contribuirán a fortalecer las siguientes aptitudes, capacidades y competencias en las y los adolescentes:

- A. Habilidad para resolución de conflictos, comunicación asertiva y para elaborar su proyecto de vida.
- B. Capacidad analítica y sentido crítico.
- C. Desarrollo de una sexualidad saludable.
- D. Autonomía personal y sentido de pertenencia.
- E. Manejo de emociones y empatía.
- F. Reconocimiento como ciudadana(o) con derechos.
- G. Compromiso social y desarrollo de valores.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La estrategia de trabajo, para la implementación y funcionamiento de los Centros de Atención Integral a Adolescentes, para la Prevención y Reducción de la Violencia y Otros Riesgos Sociales, será la articulación intergubernamental, interinstitucional e intersectorial, a fin de potenciar y optimizar resultados en la disminución de la violencia, embarazo adolescente y otros riesgos sociales, en las y los adolescentes, para ello los centros estarán organizados de la siguiente manera:

A. Gobierno Regional: Promotor de la implementación de los centros.

- Gobernador Regional o su representante.
- Gerencia General Regional.
- Gerencia Regional de Presupuesto.
- Gerencia Regional de Educación.
- Gerencia Regional de Salud.
- Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social.
- Gerencia Centro Regional de Capacitación.
- Gerencia del Centro Regional de Capacitación Estratégica – CERPLAN.

B. Gobierno Local Provincial: Responsable de la implementación de los centros.

- Alcalde Provincial.
- Gerente Municipal.
- Gerente de Desarrollo Social o el que haga sus veces.
- Gobernador Provincial.
- Juez de Familia del Poder Judicial.
- Coordinadora del Centro Emergencia Mujer – CEM.
- Director de la Unidad de Gestión Educativa.
- Director de la Red de Salud.
- Coordinador del Centro de Atención Integral a Adolescentes (depende de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad).



### CONSEJO REGIONAL DE LA LIBERTAD

C. Gobierno Local Distrital: Responsable de la implementación de los centros.

- Alcalde de la Municipalidad Distrital.
- Gobernador Distrital.
- Gerente Municipal.
- Gerente de Presupuesto de la Municipalidad Distrital.
- Gerente de Desarrollo Social o el que haga sus veces.
- Coordinador del Centro de Atención Integral (depende de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad).
- Responsable de Administración y gestión de la Información del centro.
- Responsable de la DEMUNA.

**ARTÍCULO SEXTO - ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social, la promoción y supervisión de la implementación de lo establecido en la presente Ordenanza Regional.

**ARTÍCULO SÉTIMO.** - La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y será difundida a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

**Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad para su promulgación.**

En Trujillo, a los veintisiete días del mes de octubre del año Dos Mil Dieciséis.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

*[Signature]*

JOEL DAVID DIAZ VELÁSQUEZ  
PRESIDENTE

**AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Trujillo, en la Casa del Gobierno Regional de La Libertad a los

**02 NOV. 2016**



REGIÓN "LA LIBERTAD"

*[Signature]*

Mg. LUIS A. VALDEZ FARIAS  
GOBERNADOR REGIONAL

Reg. Doc.: 03396834  
Reg. Exp.: 02709017